

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

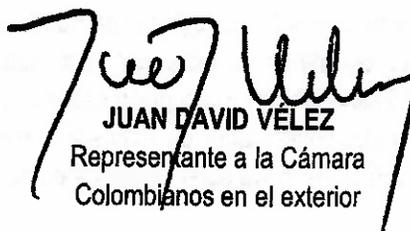
ART 9.

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de Cámara de Representantes **MODIFICACIÓN del ARTICULO 9 del Proyecto de Ley 466 de 2020** **Cámara** "Por la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de "cuna de la libertad de Colombia", reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del coronel y Párroco Fray Ignacio Mariño y el Lancero, Sargento Inocencio Chincá, por los acontecimientos históricos de la campaña libertadora del siglo XIX, quedando así:

**Artículo 9.** Se autoriza al Gobierno Nacional para que a través de Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) se financie la producción de un programa de televisión y radio, el cual será elaborado en asocio con la Gobernación de Arauca, y será transmitido a través de la señal abierta del canal regional Teveandina LTDA., y de una de las señales de RTVC, sobre esta condición de Patrimonio Histórico y Cultural de Tame del Departamento de Arauca, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales, culturales y económicos del municipio.

Parágrafo: Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias y se gire a Radio Televisión Nacional de Colombia los recursos para cumplir los efectos contemplados en el presente artículo.

A disposición,

  
**JUAN DAVID VÉLEZ**  
Representante a la Cámara  
Colombianos en el exterior

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
24 AGO 2021  
**APROBADO**

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
23 AGO 2021  
HORA: 3:18

## JUSTIFICACIÓN

Desde que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3100 de 1984, autorizó la creación de los canales regionales de televisión para los diferentes departamentos y regiones del territorio colombiano con una función preferentemente cultural, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Incorporar los medios de comunicación a los procesos de desarrollo y formación educativa, cultural, informativa y recreativa, de acuerdo con las condiciones socioculturales de las regiones colombianas.
- b) Impulsar el desarrollo social armónico y organizado de los departamentos y regiones del país a través de la utilización de la televisión como herramienta de comunicación, en armonía con las condiciones geográficas y el tamaño de cada población.
- c) Fortalecer los valores e idiosincrasia de los diversos grupos sociales y culturales del territorio nacional.

En ese sentido, es fundamental resaltar que la prioridad para las sociedades que conforman los canales regionales, es propender porque se generen condiciones de reciprocidad, observando los acuerdos y en apego a lo dispuesto por los estatutos de cada canal regional, en aras de optimizar la prestación del servicio público de televisión en las regiones. Es por esto que se sugiere que la producción sea realizada por RTVC en asocio con TEVEANDINA, canal regional que cubre con su señal el departamento de Arauca, este sea a su vez emitido a nivel regional y nacional con el fin de cumplir con el propósito de mostrar en estos dos niveles territoriales.

En cuanto a la emisión, se sugiere señalar que la emisión del documental se hará a través de Teveandina Ltda., y de RTVC en su señal abierta, con el fin de lograr el propósito de difundir el documental a nivel nacional. Sin embargo, cabe anotar que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 680 de 2001, "Los operadores de Televisión por Suscripción deberán garantizar sin costo alguno a los suscriptores la recepción de los canales colombianos de televisión abierta de carácter nacional, regional y municipal que se sintonicen en VHF, UHF o vía satelital en el área de cubrimiento únicamente (...)".

Lo anterior quiere decir que, la emisión a través de un regional podrá tener un alcance nacional para aquellos usuarios del servicio de televisión por suscripción, los cuales cubren cerca de un 75% del territorio nacional.

Por otra parte, se sugiere redactar el artículo y agregar un párrafo al artículo relacionado con las partidas presupuestales en el que se defina puntualmente que, el Gobierno Nacional será la fuente de financiación tanto de la producción del documental como de los espacios de televisión por medio de los cuales se hará la emisión.

23 AGO 2021  
3:18 PM